

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB N° 377/2018 Punta Inio, Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 DIC 2018

R. EX. N° 4529

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Inio, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramas Similares Isla Coldita, C.I. SUBPESCA N° 14.357, de fecha 13 de diciembre de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 133.634, de fecha 10 de diciembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 377/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 700 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3189 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramas Similares Isla Coldita, R.U.T. N° 65.160.456-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 96937, de fecha 4 de julio de 2018, con domicilio para estos efectos en Gabriela Mistral N° 9, Quellón, Chiloé, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónica sindicatoislacoldita2018@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta Inio, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 700 de 2001, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

